

Copia. <sup>to</sup> Argum.  
A Loro.

M. N. y M. L. Vaca & Ensp.

Esta Cooperacion Municipal se ha entendido de la instancia que el Sr. Don Juan Trizobulo Pared. Benef. Int. de esta V. Parroquia ha presentado a V. E. en solicitud de que se declare tener derecho a que se le complete la asignacion de un Benef. Hosp. en compensacion del Presmo entero, en cuyo prescicio se gura haber estado hasta la presente moroso, y en un vista y con arreglo a lo mandado por V. E. en un decreto de 11. El actual, se halla en el caso de informarle, que en esta V. se ha satisfizo en especie la contribucion del Culto y Clero hasta el año de 1851 inclusive, todo cuyo acuerdo este Vecindario practico en metalico como en efecto se verifica. Esta Cooperacion no tenia intervencion alguna en el reparto de frutos decimales, pues esta operacion asi como la Recoleccion executaban los Cavildantes sobre is en las Propiedades y forma que gustaban.

Como queda todo esto Vecindario cansado de Pleitos y Argueta que ha experimentado con motivo de la contribucion del Culto y Clero, acordó, que esta se satisficiera en metalico como en efecto verifica.

El Argum. <sup>to</sup> a cuyo cargo existe el pago de las asignaciones de las Propiedades que consta este Cav. E. es asi que las contribuciones necesarias para el Culto, se ha visto precisado a exigir una contrib. que asciende a un 16.90 sobre la Propiedad territorial por ser insuficiente el 12% que fija la circular de 11. de Marzo de 1853. sacrificandose al Vecind. por atender a la otra dotacion del C. y C.

Al Señalar á los Beneficiarios interinos la cuota de la cuota que á los Proprietarios, esta corporacion tubo presente la misma Circular y á sus disposiciones se sujetó estrictam<sup>te</sup> como no podrá menos E. I. R. V. R.

Es muy visto, que el Señor D. Manuel Frizola hace ocho años que está cumpliendo con las obligaciones anexas á sus misas Beneficia, prestando este servicio á satisfacción de este Vicario<sup>to</sup> y tambien lo es, que este Vicario<sup>to</sup> ignora absolutam<sup>te</sup> si D. Carlos Oyarzun se se ha separado de las gestiones que en union con D. Manuel Frizola tenia ante V. S. J. P. J. y cuales sean las causas que tenga para ello, aunque supone que habra sido por el combenimiento y que no le asista razon alguna para la pretension pendiente.

Es cuanto puede informar á V. S. este Vicario<sup>to</sup> sobre las causas que abrenca esta esposicion que original dehubo.

Dia que á V. S. m. al Loro 2 Mayo 1756.  
El Vicario D. Manuel Frizola = El Vic. D. Machinena.

Capin

D. Ramon Arizabala, Pres. Int. de la U. de Mexico.  
 De Univ. de Leon, se recibe una participacion y se dice que habiendo  
 dese su compañero D. F. Tomas Carrasco separarse de la Uni-  
 versidad que ambas tenian pendiente ante V. para haber optado  
 al goce de la Pension que como a excomulgado le corresponde  
 se habla en el caso de aprovecharse de una circunstancia especial  
 que concurre en el, para someter a V. un parecer que  
 puede contribuir a una solucion equitativa y armoniosa.

Permitiendo por un motivo que la cuestion relativa a si la  
 Regla establecida para los simples Territorios en la Circular de  
 11 de Marzo de 1853 puede tener aplicacion a los Beneficios  
 de Interinos, el Excmo. debe hacer presente a V. que habiendo  
 este hecho sido descompenando las Obligaciones a los me-  
 nos Beneficios, no parece que en vista de este hecho pueda  
 de ofrecer dificultad el que se le origine la rotacion de  
 un Benef. Prop. cuando que es menor la asignacion aver-  
 guada en la Circular a esos Territorios, y se trata de  
 verificar la exactitud del hecho preguntando al Excmo. de Leon  
 Univ. si es cierto que ocho años estan descompenando otros  
 por cargas venidas, y permitiendo por este motivo el premio  
 entero, sin que jamas se haya hecho reclamacion ninguna  
 contra esta practica. En consecuencia, suplico a V. se sirva  
 pedir el oportuno informe y declarar en su vista, que el Excmo.  
 tiene todo lo que se complete la asignacion de un Benef. Prop.  
 en compensacion del premio entero, en cuyo ejercicio ha esta-  
 do hasta la presente necesidad. Lo espero en la acostumbrada  
 justificacion de V. muy a la brevedad a D. que en Leon de  
 Agosto 1856 Ramon Arizabala. Diputacion

Sinal El dia 11 de Agosto 1856- Pase esta instancia  
a informe El Capitan <sup>Don</sup> Lero, para que al recibir  
la espansa se que en su lugar de la y de la  
Alameda.

*[Faint, illegible handwriting covering the rest of the page]*

Ayuntamiento del dia  
17 de Agosto de 1856

En la Universidad de Lera y su Sala Comunal  
hoy dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis se juntaron los Señores D<sup>no</sup> Benito Olarola Alcalde, D<sup>no</sup> Juan Jose Olarayan, D<sup>no</sup> Santiago Garmendia Regidores, y D<sup>no</sup> Andre Areche Indico pleno Ayuntamiento de la misma y por presencia de mi el Infraescrito Secretario Interino trataron y acordaron lo siguiente.

Se hizo lectura de la correspondencia y no habiendo oprimida cosa de que tratarse se dio fin a este auto firmando los que saben de que certifica yo yo el Secretario Interino

El Alcalde  
Olarola

El Indico  
Areche

El Secretario Interino  
Nachinena